BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, miércoles 18 de junio de 2008

Año CXVI
Número 31.428

Precio $ 0,80

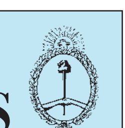


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECISIONES ADMINISTRATIVAS



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Decisión Administrativa 225/2008

Transfiérese a una agente de la planta permanente de la Dirección de Evaluación Presupuestaria de la Oficina Nacional de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción, a la Subsecretaría de Coordinación de la citada Cartera.

Bs. As., 13/6/2008

VISTO el Expediente Nº 164.422/08 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 639 del 18 de abril de 2002 y 1421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y la Resolución Conjunta M.E. Y P. Nº 218 y M.J. y D.H. Nº 407 del 10 de abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Subsecretario de Coordinación del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS solicita la transferencia de la agente Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695), Nivel A, Grado 7, de la planta permanente de la DIRECCION DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que dicha agente fue adscripta al citado Ministerio en virtud de lo dispuesto por la Resolución Conjunta M.E. Y P. Nº 218 y M.J. y D.H. Nº 407/07.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente Nélida Susana VEGA, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la referida Subsecretaría de Coordinación.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la mencionada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION.

Que el señor Subsecretario de Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente Nélida Susana VEGA, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 15, inciso b), punto IV, del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese a la agente Nélida Susana VEGA (D.N.I. Nº 6.548.695), Nivel A, Grado 7, de la planta permanente de la DIRECCION DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2º — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1º se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Fernández. — Carlos R. Fernández. — Aníbal D. Fernández.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 226/2008

Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 03/07, del registro de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, en el marco del Plan Nacional de Manejo del Fuego.

Bs. As., 13/6/2008

VISTO el expediente Nº 01708/2007 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 03/2007 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de esta JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, que tiene por objeto la contratación de un servicio de aeronaves de ala fija para ser utilizadas en la lucha contra incendios forestales, rurales y de interfase (aviones hidrantes) mediante la división geográfica del país en DOS (2) zonas (este y oeste), durante un período de DOCE (12) meses a partir de la notificación de la orden de compra y con opción a prórroga por igual término, a solicitud del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.

Que en oportunidad de requerir la contratación referida, la COORDINACION DE OPERACIONES del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO ha informado que las técnicas y estrategias de combate de los incendios forestales han ido evolucionando en todo el mundo, debido a cambios de situación que han proyectado demandas a las que debe adecuarse la gestión del manejo del fuego; circunstancias por las cuales resulta importante y necesario contar con los medios idóneos, tecnológicamente modernos y seguros para la concreción de las actividades planeadas, siendo que en la actualidad en nuestro país uno de estos medios de alta demanda son los medios aéreos, ya sean aviones o helicópteros.

Que por Resolución JGM Nº 607 de fecha 27 de julio de 2007, se autorizó y convocó el procedimiento para la Licitación Pública Nº 03/07 con el objeto de contratar el servicio referido, aprobándose en el mismo acto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige dicho llamado licitatorio y la contratación que en su consecuencia se perfeccione, al tiempo que se facultó a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE a emitir los actos administrativos necesarios para la instrumentación del procedimiento en cuestión.

Que posteriormente, a través de la Resolución SAyDS Nº 1264 de fecha 19 de septiembre de 2007, fue prorrogada la fecha última para la presentación de las ofertas y consecuentemente pospuesto el acto de apertura de las mismas hasta el día 16 de octubre de 2007 y se estableció que el acto de apertura de los sobres tendría lugar en la fecha señalada.

Que a través de la Circular Aclaratoria Nº 1 de fecha 24 de septiembre de 2007, se detalló el presupuesto oficial estimado para la contratación de referencia.

Que la totalidad de los actos mencionados tuvieron la publicidad y difusión establecida por la normativa aplicable, mediante publicaciones en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y en DOS (2) periódicos de circulación nacional, la difusión en las correspondientes páginas Web de los Organismos Públicos pertinentes, y notificaciones a quienes habían realizado retiro de Pliegos.

Que llevado a cabo el acto de apertura de las ofertas el día 16 de octubre de 2007, se constataron presentaciones por parte de DOS (2) oferentes: (1) AGROPECUARIA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y (2) ORLANDO DARIO COLOMBI.

Que el oferente ORLANDO DARIO COLOMBI, realizó una presentación espontánea, mediante la cual solicita se declare inadmisible y se proceda al rechazo de la oferta de AGROPECUARIA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Que posteriormente, fue iniciada la etapa confidencial de estudio y análisis de las ofertas, requiriendo la Comisión de Evaluación la realización de informes preliminares de los aspectos técnico y legal de las mismas; en virtud de los cuales el mencionado órgano asesor decidió solicitar a los oferentes que cumplimenten deficiencias subsanables de sus presentaciones originales, bajo apercibimiento de desestimación, según lo estipulado por el artículo 8º del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales, y en función de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto delegado Nº 1023/01.

Que finalmente, la Comisión de Evaluación se expidió mediante Acta de Preadjudicación de fecha 30 de noviembre de 2007, recomendando adjudicar el Renglón Nº 1 a la firma AGROPECUARIA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el Renglón Nº 2 al oferente ORLANDO DARIO COLOMBI, por los motivos allí expuestos.

Que el referido dictamen de evaluación fue notificado a los domicilios constituidos de las citadas empresas oferentes, habiendo recibido una impugnación por parte del oferente ORLANDO DARIO COLOMBI, articulada mediante presentación de fecha 11 de diciembre de 2007, en la que se cuestionan las recomendaciones formuladas por la citada Comisión para con el Renglón Nº 1, solicitando se "rechace la oferta de la firma Agropecuaria Litoral S.R.L. por inadmisible" y se adjudique el Renglón Nº 1 a la firma recurrente.

Que, ante la referida impugnación, la Comisión de Evaluación se pronunció sobre los aspectos técnicos cuestionados por el recurrente, mediante informe de fecha 17 de diciembre de 2007 donde se evacuaron y rechazaron todas las observaciones deducidas, recomendando desestimar la impugnación presentada y adjudicar el Renglón Nº 1 a la firma AGROPECUARIA LITORAL S.R.L., por los motivos allí detallados.

Que, en consecuencia, la impugnación deducida contra el Acta de Preadjudicación, basada en el argumento general de la arbitrariedad de la misma, no puede ser de recibo y corresponde que sea desestimada integralmente.

Que asimismo, resulta conveniente a los intereses del Organismo Contratante adjudicar el procedimiento de selección de contratistas convocado según las recomendaciones de la Comisión de Evaluación, por lo que corresponde resolver la aprobación del referido procedimiento de selección y ordenar en esta oportunidad la respectiva adjudicación de ambos renglones.

Que la suma total que debe ser imputada para atender presupuestariamente la presente contratación es de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 7.756.000).

Que la instrumentación de la presente medida requiere de la suscripción de la respectiva orden de compra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 436/00, trámite para el cual resulta conveniente facultar a la titular de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que asimismo resulta conveniente delegar en la citada autoridad la decisión e instrumentación de las siguientes cuestiones atinentes al desenvolvimiento de la vida contractual: el aumento o disminución del monto del contrato (artículos 12 inciso b) del Decreto Nº 1023/01; 99 inciso a) del Reglamento aprobado por Decreto Nº 436/00 y 27 inciso a) del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales); la eventual aplicación de sanciones o penalidades a los contratistas (artículos 12 inciso d) del Decreto Nº 1023/01; 26 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares); el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación (artículo 12 inciso c) del Decreto Nº 1023/01); y la facultad de inspeccionar las oficinas y los libros que estén obligados a llevar los cocontratantes (artículo 12 inciso f) del Decreto Nº 1023/01).

Que la DELEGACION LEGAL de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 35 inciso c) del Reglamento de la Ley Nº 24.156, aprobado por Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase lo actuado en la Licitación Pública Nº 03/07 del registro de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con el objeto de contratar un servicio de aeronaves de ala fija para ser utilizadas en la lucha contra incendios forestales, rurales y de interfase mediante la división geográfica del país en DOS (2) zonas (este y oeste), durante un período de DOCE (12) meses a partir de la notificación de la orden de compra y con opción a prórroga por igual plazo, en el marco del PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO.

Art. 2º — Desestímase la impugnación interpuesta por el oferente ORLANDO DARIO COLOMBI en la Licitación Pública Nº 03/07, contra el Dictamen de Preadjudicación de fecha 30 de noviembre de 2007 por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Adjudícase el Renglón Nº 1 de la Licitación Pública Nº 03/07 (Zona Este) a la firma oferente AGROPECUARIA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con el detalle que forma parte de la presente como Anexo I, por ajustarse su oferta a lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones y resultar su precio el más conveniente.

Art. 4º — Adjudícase el Renglón Nº 2 de la Licitación Pública Nº 03/07 (Zona Oeste) al oferente ORLANDO DARIO COLOMBI, de acuerdo con el detalle que forma parte de la presente como Anexo II, por ajustarse su oferta a lo requerido en los Pliegos de Bases y Condiciones y resultar su precio conveniente.

Art. 5º — Autorízase a la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a emitir la orden de compra correspondiente.

Art. 6º — El gasto de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($ 7.756.000) emergente de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias pertinentes de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Alberto A. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DETALLE DE ADJUDICACION PARA EL RENGLON Nº 1 (Zona Este)

Adjudicatario: AGROPECUARIA LITORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SERVICIO BÁSICO GENERAL (Renglón Nº 1 – Zona Este)

Ítem	Período	Aviones								Subtotales
		Hidrante Nº 1			Hidrante Nº 2		PG observador Nº 3			
		Subítem	Cantidad	Cotización	Cantidad	Cotización	Subítem	Cantidad	Cotización	
1.1	Septiembre	1.1.1	1	$ 127.500	0	$ 0	1.1.2	1	$ 24.000	$ 151.500
1.2	Octubre	1.2.1	1	$ 170.000	0	$ 0	1.2.2	1	$ 32.000	$ 202.000
	Noviembre		1		0	$ 0		1		
1.3	Diciembre	1.3.1	2	$ 170.000	0	$ 0		0	$ 0	$ 170.000
1.4	Enero	1.4.1	2	$ 510.000	0	$ 0		0	$ 0	$ 510.000
	Febrero		2		0	$ 0		0	$ 0	
	Marzo		2		0	$ 0		0	$ 0	
1.5	Abril Mayo Junio	No hay aviones desplegados preventivamente por nula peligrosidad de incendios al observar patrón de estadísticas; en caso de convocar alguna aeronave se abona con fondos previstos en alerta pasiva.								
1.6	Julio	1.6.1	1	$ 85.000	0	$ 0	1.6.2	1	$ 16.000	$ 101.000
1.7	Agosto	1.7.1	2	$ 255.000	0	$ 0	1.7.2	1	$ 24.000	$ 279.000
Monto TOTAL adjudicado en concepto de Servicio Básico General para el Renglón Nº 1:										$ 1.413.500

HORAS EXTRA para Servicio Básico General (Renglón Nº 1 – Zona Este)	
Aviones	*Valor unitario por hora*
Hidrante Nº 1	$ 4.500
Hidrante Nº 2	$ 3.800
PG observador Nº 3	$ 800

ALERTA PASIVA CONVOCADA (Renglón Nº 1 – Zona Este)		
Aviones	*Conceptos*	
	Indisponibilidad de aeronave (precio a liquidar por día)	*Valor de la hora de vuelo*
Hidrante Nº 1	$ 1.500	$ 4.500
Hidrante Nº 2	$ 1.000	$ 3.800

NOTA: Todos los precios expresados incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

ANEXO II

DETALLE DE ADJUDICACION PARA EL RENGLON Nº 2 (Zona Oeste)

Adjudicatario: ORLANDO DARIO COLOMBI

SERVICIO BÁSICO GENERAL (Renglón Nº 2 – Zona Oeste)

Ítem	*Período*	*Aviones*									*Subtotales*
		Hidrante Nº 1			*Hidrante Nº 2*			*PG observador Nº 3*			
		Subítem	*Cantidad*	*Cotización*	*Subítem*	*Cantidad*	*Cotización*	*Subítem*	*Cantidad*	*Cotización*	
2.1	Noviembre	2.1.1	2	$ 210.000	2.1.2	1	$ 101.000	2.1.3	1	$ 32.000	$ 343.000
2.2	Diciembre	2.2.1	4	$ 540.000	2.2.2	2	$ 256.000	2.2.3	3	$ 105.000	$ 901.000
2.3	Enero	2.3.1	5	$ 675.000	2.3.2	2	$ 256.000	2.3.3	3	$ 105.000	$ 1.036.000
	Febrero		5	$ 675.000		2	$ 256.000		3	$ 105.000	$ 1.036.000
2.4	Marzo	2.4.1	3	$ 315.000	2.4.2	1	$ 101.000	2.4.3	3	$ 96.000	$ 512.000
2.5	Abril	2.5.1	1	$ 105.000		0	$ 0	2.5.2	1	$ 32.000	$ 137.000
2.6	Mayo	No hay aviones desplegados preventivamente por nula peligrosidad de incendios al observar patrón de estadísticas; en caso de convocar alguna aeronave se abona con fondos previstos en alerta pasiva.									
	Junio										
2.7	Julio										
2.8	Agosto	2.8.1	2	$ 210.000	2.8.2	1	$ 101.000		0	$ 0	$ 311.000
	Septiembre		2	$ 210.000		1	$ 101.000		0	$ 0	$ 311.000
	Octubre		2	$ 210.000		1	$ 101.000		0	$ 0	$ 311.000
Monto TOTAL adjudicado en concepto de Servicio Básico General para el Renglón Nº 2:											$ 4.898.000

HORAS EXTRA para Servicio Básico General (Renglón Nº 2 – Zona Oeste)	
Aviones	*Valor unitario por hora*
Hidrante Nº 1	$ 2.100
Hidrante Nº 2	$ 1.850
PG observador Nº 3	$ 450

ALERTA PASIVA CONVOCADA (Renglón Nº 2 – Zona Oeste)		
Aviones	*Conceptos*	
	Indisponibilidad de aeronave (precio a liquidar por día)	*Valor de la hora de vuelo*
Hidrante Nº 1	$ 6.300	$ 2.100
Hidrante Nº 2	$ 5.550	$ 1.850

NOTA: Todos los precios expresados incluyen el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (IVA).

— FE DE ERRATAS —

Decisión Administrativa 202/2008

En la edición del día 10 de junio de 2008, en la que se publicó la citada Decisión Administrativa, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE: "Bs. As., 3/6/2008"

DEBE DECIR: "Bs. As., 9/6/2008"



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 35/2008

Solicitud de Baja de Habilitación Depósito Fiscal General de la firma "Franca S.A.".

Bs. As., 11/6/2008

VISTO la presentación efectuada por la firma del asunto mediante Actuación SIGEA Nº 12666-10-2007 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes obrantes en autos surge la solicitud de BAJA en la Habilitación como Depósito Fiscal de carácter General por parte de la firma del asunto.

Que la misma fuera otorgada el día 5 de noviembre de 1996, mediante Nota ANSTTI Nº 5642/96 (fs. 1), en los términos de la Resolución Nº 3343/94 (ANA), modificatorias y complementarias.

Que mediante Nota Nº 16/08 (DV JRCO) (fs. 553) la División Jurídica de la Dirección Regional Aduanera Córdoba, concluyó que correspondería hacer lugar a la solicitud de cese de la inscripción de la habilitación del permisionario, habiéndose cumplido los recaudos exigidos para ello por la normativa vigente.

Que en las presentes actuaciones han tomado la debida intervención la Aduana de Córdoba, la Dirección Regional Aduanera Córdoba y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que dichas intervenciones dan cuenta del cumplimiento de los extremos establecidos en Anexo III Punto D de la Resolución Nº 3343/94 (ANA), modificatorias y complementarias.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello;

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Hacer lugar a la solicitud de baja de la habilitación del Depósito Fiscal de carácter General presentado por la firma FRANCIA S.A., CUIT 30-57888938-4, otorgada el día 5 de noviembre de 1996, mediante ANSTTI Nº 5642/96, en los términos de la Resolución Nº 3343/94 (ANA), modificatorias y complementarias, con domicilio en la calle Suipacha 5520 de la ciudad de Córdoba, Provincia del mismo nombre, en jurisdicción de la Aduana de Córdoba, con un total de SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (7.465,36 m^2) de superficie, a partir de la fecha de la presente.

Art. 2º — Dar intervención a la División Registro de la Dirección de Técnica a los fines de su registro en los sistemas pertinentes.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de esta DIRECCION GENERAL. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Córdoba. Cumplido, remítase a la División Aduana de Córdoba, para su conocimiento y reserva. — Silvina Tirabassi.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 713/2008

Declárase de interés nacional a “Expodent 2008”, juntamente con las “7º Jornadas Odontológicas Gratuitas”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/6/2008

VISTO el Expediente del MINISTERIO DE SALUD Nº 1-2001-215361-07-7 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento “EXPODENT 2008”, juntamente con las “7º Jornadas Odontológicas Gratuitas”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Cámara Argentina del Comercio e Industria Dental (CACID) entidad empresaria de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud bucal.

Que tiene por objetivo el intercambio de experiencias, técnicas y conocimientos en la especialidad odontológica, promoviendo avances en el campo de la salud bucal.

Que el evento de marras contará con la presencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de SALUD ha decidido otorgar el auspicio al acontecimiento en cuestión a través de la Resolución Nº 555/2008.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA
DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al evento “EXPODENT 2008”, juntamente con las “7º Jornadas Odontológicas Gratuitas”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 20 al 23 de agosto de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 714/2008

Decláranse de interés nacional la “9ª Campaña Nacional de Educación e Información sobre Psoriasis”, la “9ª Campaña Nacional de Educación y Prevención de la Lepra”, y la “XVª Campaña Nacional de Prevención del Cáncer de Piel”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/6/2008

VISTO el Expediente del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-3051-08-2 por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a los eventos: “9ª Campaña Nacional de Educación e Información sobre Psoriasis”, “9ª Campaña Nacional de Educación y Prevención de la Lepra” y “XVª Campaña Nacional de Prevención del Cáncer de Piel”, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una serie de campañas organizadas por la Sociedad Argentina de Dermatología (SAD), entidad profesional nacional de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud.

Que los acontecimientos estarán dirigidos a la población con el objeto de brindar educación e información, y en su caso, inculcar conciencia preventiva en los casos de las enfermedades citadas en el VISTO.

Que además tendrán por objetivo el intercambio de experiencias, técnicas y conocimientos en las especialidades médicas, promoviendo avances en el campo de la salud.

Que los eventos de marras contarán con la participación de destacados profesionales de nuestro país.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes justifican la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de SALUD ha decidido otorgar su auspicio oficial a través de la Resolución Nº 554/2008.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Decláranse de interés nacional los eventos: “9ª Campaña Nacional de Educación e Información sobre Psoriasis”, “9ª Campaña Nacional de Educación y Prevención de la Lepra”, y “XVª Campaña Nacional de Prevención del Cáncer de Piel”, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 20 al 24 de octubre de 2008, del 1 al 7 de octubre de 2008, y del 17 al 21 de noviembre de 2008, respectivamente.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 715/2008

Declárase de interés nacional a “Expoeventos 2008 - 5ª Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 11/6/2008

VISTO la Actuación Nº 8356-08-1-5 del Registro de la PRESIDENCIA de la NACION por medio de la cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional a la “EXPOEVENTOS 2008 - 5ª Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones”, y

CONSIDERANDO:

Que el evento se ubica entre las grandes exposiciones turísticas internacionales, y constituye una excelente oportunidad para evaluar los cambios y las propuestas que se suceden en el mundo de la organización de eventos y del turismo en general.

Que el acontecimiento permitirá evaluar el intercambio de experiencias y el acceso a nuevas metodologías en el sector involucrado.

Que se trata de la quinta (5ª) edición de este acontecimiento en el que participan los principales protagonistas y actores de la operación turística y de la organización de eventos.

Que el acontecimiento propuesto reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la SECRETARIA DE TURISMO DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha decidido declarar de interés turístico al mencionado evento a través de su Resolución Nº 218/2008.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello.

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional a la “EXPOEVENTOS 2008 - 5ª Exposición Internacional de Organización de Eventos y Turismo de Reuniones”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 12 al 14 de agosto de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2461

Valoración. Valores Criterio en operaciones de Importación Definitiva para Consumo. Garantías. Resoluciones Generales Nº 1908 y Nº 2133. Sus modificaciones.

Bs. As., 12/6/2008

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12100-83-2008 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que las prácticas de subfacturación de mercaderías importadas ocasionan graves daños a la economía nacional a la vez que permiten eludir el pago de los derechos de importación y demás tributos, afectando los ingresos fiscales.

Que en consecuencia, resulta necesario fortalecer el control destinado a su detección y combate, implementando determinadas medidas tendientes a desalentarlas.

Que en función de los procedimientos de evaluación y gestión de riesgo que se vienen aplicando en materia de valoración, se entiende procedente disponer que las eventuales diferencias tributarias que surjan como consecuencia de la aplicación de los valores criterio, se garanticen únicamente con depósito de dinero en efectivo, aval bancario o caución de títulos de la deuda pública.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Técnico Legal Aduanera, de Control Aduanero y de Recaudación y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución General Nº 1908 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTICULO 1º.- Las destinaciones definitivas de importación para consumo cuyos valores FOB unitarios declarados sean inferiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los valores criterio establecidos por la Dirección General de Aduanas, para las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, quedan sujetas a las normas que se establecen para cada situación por la presente resolución general.”

Art. 2º — Sustitúyese el Artículo 2º de la Resolución General Nº 2133, por el siguiente:

“ARTICULO 2º.- Las formas en que se podrá constituir la garantía a que se refiere el artículo precedente serán las siguientes:

a) Sólo se consideran satisfactorias por el servicio aduanero las garantías constituidas mediante depósito de dinero en efectivo, aval bancario o caución de títulos de la deuda pública, cuando se trate de:

1) Destinaciones definitivas de importación para consumo cuyos valores FOB unitarios declarados sean inferiores al NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los valores criterio establecidos por la Dirección General de Aduanas, o

2) Importadores que tengan menos de SEIS (6) meses de inscriptos en dicha condición, o posean incumplimientos de sus obligaciones aduaneras, impositivas y/o de la seguridad social.

b) Para las situaciones no contempladas en el inciso a) precedente se podrán utilizar las formas previstas en el Artículo 455 del Código Aduanero.”

Art. 3º — Esta resolución general entrará en vigencia a partir del décimo día hábil administrativo inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Claudio O. Moroni.



PODER JUDICIAL DE LA NACION

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

LLAMADO A CONCURSOS

De conformidad con lo establecido por los artículos 114 inciso 1º de la Constitución Nacional, 13 y concordantes de la ley 24.937 y sus modificatorias y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución Nº 288/02 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, se convoca a concursos públicos de oposición y antecedentes para cubrir las siguientes vacantes:

1) Concurso Nº 192, destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Juan Carlos Poclava Lafuente, Mabel Alicia de los Santos, Cristina Noemí Armella, Raúl Aníbal Etcheverry (miembros titulares) y los Dres. Beatriz Alicia Areán, Juan Carlos Fernández Madrid, Jorge Osvaldo Giménez, Francisco Alberto Fernández (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: 13, 14, 15, 19 y 20 de agosto 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 3 de octubre de 2008, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

2) Concurso Nº 208, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7 de la Capital.

Integran el Jurado los Dres. Eduardo Guillermo Farah, Sergio Gabriel Torres, Julián Daniel Ercolini, Juan Carlos Gemignani (h.) (miembros titulares) y los Dres. Ariel Oscar Lijo, María Laura Garrigós de Rébori, Cristina Liliana Caamaño Iglesias Paiz, Carlos A. Cruz (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: 13, 14, 15, 19 y 20 de agosto 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 17 de octubre de 2008, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

3) Concurso Nº 209, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea (Provincia de Buenos Aires).

Integran el Jurado los Dres. Javier A. López Biscayart, Graciela Elena Marino, Daniel Eduardo Rafecas, Ignacio Francisco Tedesco (miembros titulares) y los Dres Antonio Guillermo Labate, Bernabé Chirinos, Miguel Federico De Lorenzo, Roberto Dellamónica (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: 13, 14, 15, 19 y 20 de agosto 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 10 de octubre de 2008, a las 8:30 horas, en la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

4) Concurso Nº 220, destinado a cubrir diez cargos de vocal en la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

Integran el Jurado los Dres. Carlos Martín Pereyra González, Angela Ester Ledesma, Juan Carlos Gemignani, David Baigún (miembros titulares) y los Dres. Gustavo Mitchell, Leopoldo H. Schiffrin, Carlos Alberto Elbert, Nelson Pessoa (miembros suplentes).

Plazo de Inscripción: del 30 de junio al 4 de julio de 2008.

Fecha para la prueba de oposición: 12 de agosto de 2008, a las 8:30 horas, en la ciudad de Buenos Aires.

Las copias del Reglamento de Concursos y de los formularios para la inscripción están disponibles en la sede de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura (Libertad 731, 1º Piso, Capital Federal) en el horario de 9:30 a 14:30, y en las Cámaras Federales de Apelaciones de San Martín Provincia de Buenos Aires (Güemes 3053, de esa ciudad) y de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires (Diag. Pueyrredón 3138, de esa ciudad); en el horario de 7:30 a 12:30, en donde también podrán formalizarse las inscripciones, personalmente o por tercero autorizado.

Conforme los términos del artículo 6º, último párrafo, la Comisión determinará con la suficiente antelación el lugar donde, en cada caso, se tomará el examen, información que estará disponible en la sede de esta Comisión y en la página de Internet (http://www.pjn.gov.ar).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18º, el listado de Inscriptos se dará a conocer en la página Web del Consejo de la Magistratura dentro de los 10 días del cierre de inscripción de cada concurso, haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de la idoneidad de los postulantes, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse.

Se comunica que, las notificaciones que deban cursarse, una vez abierto un concurso para seleccionar magistrados del Poder Judicial de la Nación, se realizarán a través del sitio Web del Poder Judicial (www.pjn.gov.ar).

No se dará curso a las inscripciones que no cumplan con los recaudos exigidos por el Reglamento de Concursos, ni a las de aquellos que se encontrasen afectados por las causales previstas por el artículo 16 del reglamento citado.

Se admitirá la inscripción condicional de aquellos postulantes que no posean los requisitos fijados por la ley a la fecha de cierre del plazo establecido al efecto, pero los reunieren al momento de la finalización del concurso (art. 15).

No se recibirán solicitudes luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de la inscripción.

COMISION DE SELECCION DE MAGISTRADOS Y ESCUELA JUDICIAL

DIANA B. CONTI, Presidenta.

e. 18/06/2008 Nº 580.218 v. 20/06/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 56/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes (Fiscalía Nº 2), provincia homónima, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes referidos en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Corrientes y de Oberá, creados por Leyes Nros. 26.174 y 26.212, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concurso dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal con asiento en dichas Ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 181 y 182 de dicho Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR
GENERAL DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 69 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Corrientes (Fiscalía Nº 2), provincia homónima, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Oberá, provincia de Misiones y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Posadas, provincia de Misiones.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN. 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, él o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de conformidad a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, provincia homónima, doctor Germán René Wiens Pinto.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córboba, provincia homónima, doctor Maximiliano Hairabedian.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Penal Económico de la Capital Federal, doctor Mario Alberto Villar.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, doctora María Cristina Manghera de Marra.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Corrientes, provincia homónima, doctor Oscar Ernesto Resoagli.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro, Mario Sabas Herrera.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, provincia homónima, doctor Antonio Gustavo Gómez.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Roberto Antonio Amallo.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Edmundo Hendler y Nora A. Cherñavsky, ambos profesores regulares de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5° y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 18/06/2008 Nº 580.193 v. 18/06/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 57/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora (Fiscalía Nº 1), provincia de Buenos Aires, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz,

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir las vacantes referidas en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Villa Mercedes, General Pico y Caleta Olivia, creados por Leyes 26.214; 25.959 y 26.261, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concurso dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal con asiento en dichas Ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 183; 187 y 195 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 67 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Lomas de Zamora (Fiscalía Nº 1), provincia de Buenos Aires, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de General Pico, provincia de La Pampa y un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede, o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008 en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que, de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN. 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de conformidad a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, provincia de La Pampa, doctor Jorge Ernesto Bonvehi.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, doctor Rodolfo Felix Dutto.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, doctor Horacio Héctor Arranz.

Vocal 3: Sr. Fiscal General de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, provincia homónima, doctor Santiago Angeles Teruel.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, doctor Julio Amancio Piaggio.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, provincia de Buenos Aires, doctor Carlos Alberto Dulau Dumm.

Vocal 1: Sra. Fiscal General ante el Tribunal Oral Criminal Federal de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, doctora María Cristina Manghera de Marra.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Clorindo Horacio Mendieta.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Menores de la Capital Federal, doctor Ricardo Mariano Farga.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, provincia del Neuquén, doctor Manuel de Reyes Balboa.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Julián Ercolini y Daniel Morín, ambos profesores regulares adjuntos de derecho penal y derecho procesal penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño de los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de la Nación.

e. 18/06/2008 Nº 580.191 v. 18/06/2008

MINISTERIO PUBLICO

PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Resolución PGN. Nº 58/2008

Bs. As., 10/6/2008

VISTO:

Que existe en la órbita de este Ministerio Público Fiscal de la Nación, un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe y un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco;

Y CONSIDERANDO:

Que, a fin de velar por un desempeño eficaz y oportuno de las funciones y responsabilidades que competen al Ministerio Público Fiscal, resulta necesario llamar a concurso para cubrir los cargos vacantes referidos en el Visto.

Que, respecto de los cargos de fiscal federal de Libertador General San Martín y de Rafaela, creados por las Leyes Nros. 25.927 y 26.131, respectivamente y no habilitados a la fecha, se tienen presentes las convocatorias a concursos dispuestas por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, tendientes a la cobertura de los cargos de juez federal de dichas ciudades, también instituidos por las citadas normas (Concursos Nros. 186 y 188 de ese Organismo).

Por ello, y de conformidad a lo normado por el Art. 120 de la Constitución Nacional, el Art. 6º de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Nación 24.946, y el Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación aprobado por Res. PGN. 101/07 de esta Procuración General de la Nación,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convocar a concurso abierto y público de oposición y antecedentes (CONCURSO Nº 68 del M.P.F.N.) para cubrir un (1) cargo vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Libertador General San Martín, provincia de Jujuy; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe; un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Reconquista, provincia de Santa Fe y un (1) cargo vacante de Fiscal ante los Juzgados Federales de Primera Instancia de Resistencia, provincia de Chaco.

Disponer la publicación de esta convocatoria, durante tres días en el Boletín Oficial de la República Argentina y por un día —en forma resumida— en un diario de circulación nacional.

Establecer el plazo para la inscripción desde el martes 19 de agosto hasta el lunes 1º de septiembre de 2008, ambos inclusive, en la Secretaría Permanente de Concursos de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760, 4º piso, oficina 424, Capital Federal, los días hábiles de 9:00 a 15:00 horas.

La solicitud y el instructivo para la inscripción, en soporte magnético, podrán ser retirados en dicha sede o descargados del sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación (www.mpf.gov.ar). También podrán obtenerse dichos documentos y efectuarse consultas por correo electrónico a la dirección "concursos@mpf.gov.ar." y telefónicamente a los números 4338-4333 y 4338-4339. Todo ello, a partir del dictado de la presente.

La lista definitiva de inscriptos se publicará durante los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2008, en la cartelera de la sede indicada más arriba y en el sitio web mencionado en el párrafo anterior.

Hacer saber que de conformidad a lo establecido en el Art. 3º (párrafos segundo y tercero) del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/07), los concursantes deberán indicar por escrito, en ocasión de su inscripción, el o los cargos por los que se presentan a concursar y que, en el supuesto de producirse durante el desarrollo del proceso de selección, antes de la resolución aprobatoria prevista por el Art. 31º, nuevas vacantes de idéntico rango, fuero y ciudad, el Procurador General de la Nación, podrá disponer la acumulación de la nueva vacante a la ya existente de la misma ciudad, sin necesidad de efectuar un nuevo llamado.

Asimismo, poner en conocimiento que de acuerdo a lo normado por el Art. 33º, segundo párrafo, del Régimen normativo citado, el orden de mérito de los concursantes, aprobado de conformidad a lo dispuesto en el primer párrafo del Art. 31º, mantendrá su vigencia hasta un (1) año después de la fecha de la resolución que dispone esa aprobación y que, si en el transcurso de ese período se produjeran o fueran habilitadas nuevas vacantes de igual rango, fuero, ciudad y demás características, se deberá aplicar ese orden de mérito para conformar las nuevas ternas que serán elevadas a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para cubrir esos cargos, sin necesidad de convocar un nuevo concurso.

ARTICULO 2º — Designar como Tribunal titular, a los fines del presente Concurso a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Salta, doctor José Héctor Pérez.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de de Resistencia, provincia de Chaco, doctor Jorge Eduardo Auat.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, doctor Marcelo Claudio Palacín.

Vocal 3: Sra. Fiscal General de Política Criminal de la Procuración General de la Nación, doctora Mary Ana Beloff.

Vocal 4: Sra. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctora Livia Cecilia Pombo.

ARTICULO 3º — Designar en calidad de Tribunal suplente y en el orden de prelación que se expresa, a los siguientes magistrados:

Presidente: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata, doctor Daniel Eduardo Adler.

Vocal 1: Sr. Fiscal General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, provincia homónima, doctor Eloy Marcelo Gutierrez.

Vocal 2: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de Rosario, provincia de Santa Fe, doctor Miguel Adolfo Rodriguez Vallejo.

Vocal 3: Sr. Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas, provincia de Misiones, doctor Rubén A. González Glaría.

Vocal 4: Sr. Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eduardo Domingo Marazzi.

ARTICULO 4º — Designar a los doctores Eugenio Darío Vezzaro, Profesor adjunto de derecho penal IIº de la Universidad Nacional de Córdoba y Gustavo Mario Costa, profesor regular adjunto de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires —quienes reúnen la calidad humana, funcional y académica para la tarea, atento sus amplias y reconocidas trayectorias en el ámbito universitario—, como juristas invitados —titular y suplente respectivamente—, para dictaminar acerca del desempeño los postulantes en las pruebas de oposición (cf. Arts. 5º y 28º del régimen normativo citado).

ARTICULO 5º — Protocolícese, publíquese y hágase saber. — ESTEBAN RIGHI, Procurador General de al Nación.

e. 18/06/2008 Nº 580.192 v. 18/06/2008



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 109/2008

Bs. As., 27/5/2008

VISTO, el Expediente Nº S01:0381974/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el CRIADERO EL CENCERRO S.A., solicita la inscripción de la creación fitogenética de raigras anual YAPA, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el Artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 12 de febrero de 2008, según Acta Nº 350, ha aconsejado hacer lugar a lo solicitado.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de raigras anual YAPA, solicitada por el CRIADERO EL CENCERRO S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 18/06/2008 Nº 80.718 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución Nº 512/2008

Bs. As., 11/6/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0231331/2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 904 de fecha 9 de junio de 2008 se creó el PROGRAMA DE REDISTRIBUCION SOCIAL, que tiene por finalidad el financiamiento de la construcción, ampliación, remodelación y equipamiento de hospitales públicos y centros de atención primaria de la salud; la construcción de viviendas populares en ámbitos urbanos o rurales y la construcción, reparación, mejora o mantenimiento de caminos rurales.

Que las obras objeto del Programa que se crea deben ejecutarse de manera descentralizada, con procedimientos a cargo de las provincias o de los municipios donde la obra se realice, instrumentando procedimientos de transparencia y control por vía de convenios a suscribirse con los señores Gobernadores e Intendentes.

Que de conformidad con el Artículo 3º del decreto citado, la administración del PROGRAMA DE REDISTRIBUCION SOCIAL se encontrará a cargo, en forma conjunta, de la MINISTRA DE SALUD, del MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y del MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, quedando asimismo facultados para dictar las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de las disposiciones del Programa.

Que, en este sentido, corresponde designar como Coordinador del Programa, en representación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Sr. SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, Ingeniero José Francisco LOPEZ (M.I. Nº 13.607.584).

Que la presente medida no importará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3º del Decreto Nº 904 de fecha 9 de junio de 2008.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase coordinador del PROGRAMA DE REDISTRIBUCION SOCIAL, en representación del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, al Ingeniero José Francisco LOPEZ (M.I. Nº 13.607.584).

ARTICULO 2º — Déjase establecido que la medida que se dispone por la presente medida no importará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 18/06/2008 Nº 580.197 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 1565/2008

Bs. As., 11/6/2008

VISTO la resolución del señor Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos Nº 433 de la fecha 28 de febrero de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de dicho acto administrativo se creó en el ámbito de este Ministerio el COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA.

Que en virtud de lo normado por el artículo 2º de la Resolución M.J.S.y.D.H. Nº 433/08, el COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIALES PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA, estará integrado por un miem-

bro coordinador, y un asesor de esta jurisdicción, y serán invitados a formar parte del mismo, magistrados, profesores nacionales concursados en materia penal, y prestigiosas personalidades de reconocida trayectoria en la materia. Los miembros del Comité Científico serán designados por resolución del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, con carácter de asesores "ad honorem".

Que la doctora Alicia GILLONE, se desempeña actualmente como Coordinadora de la Comisión de Salud de Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.

Que la citada médica sanitarista, integra la comisión de expertos del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo que prepara las Bases para el Plan Nacional de Derechos Humanos de la Argentina y ha desempeñado diversas actividades de asesoría institucional relacionadas con el abordaje interdisciplinario del uso indebido de drogas, la drogodependencia y la prevención y tratamiento de las adicciones.

Que en virtud de lo señalado, la nombrada posee la idoneidad requerida para integrar el referido Comité como asesora "ad honórem", en virtud de su vasta trayectoria y formación en la materia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades delegadas en el artículo 1º, inciso ñ) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase como asesora "asesora ad honórem" de esta jurisdicción y en calidad de integrante del COMITE CIENTIFICO ASESOR EN MATERIA DE CONTROL DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTROPICAS Y CRIMINALIDAD COMPLEJA creado por Resolución M.J.S.y.D.H. Nº 433/08, a la doctora Alicia GILLONE (D.N.I. Nº 3.992.551).

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANIBAL D. FERNANDEZ, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 18/06/2008 Nº 580.195 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 33.082 DEL 11 JUN 2008

EXPEDIENTE Nº: 33.965

SINTESIS:

VISTO… Y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION (Resolución Nº 31.597/07) RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el Régimen de Alícuotas propuesto por PRODUCTORES DE FRUTAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. obrante a fs. 387/411.

ARTICULO 2º — El régimen autorizado en el artículo 1º de la presente resolución es con carácter provisorio, no obstante regirá durante la vigencia de los contratos de afiliación a los que fuere aplicado.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ Gerente Técnico y Normativo a/c de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c Superintendencia de Seguros de la Nación (Resol. 31.597/07).

e. 18/06/2008 Nº 580.212 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 49 párrafo 2º, de la Ley Nº 17.565 y atento a la imposibilidad de ubicarlo, por el presente se cita al Sr. He HUOGANG, (D.N.I. Nº 93.152.752), para que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de julio 1925 - Piso 3º - CAPITAL FEDERAL, en el horario de 09:30 a 17:30 a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-9613/03-1, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa por la Presunta infracción al artículo 1º de la Ley Nº 17.565, en que habría incurrido, en carácter de propietario de un local comercial sito en la Avda. San Juan Nº 3252 de esta Ciudad, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

FIRMADO: INTERVENTORA DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Res. Minist. Nº 285/08.

e. 18/06/2008 Nº 580.291 v. 20/06/2008

MINISTERIO DE SALUD

Conforme a lo dispuesto por el artículo 131, de la Ley Nº 17.132 y atento la imposibilidad de ubicar su domicilio, por Disposición del Señor Secretario de Políticas, Regulación e Institutos del MINISTERIO DE SALUD, DR. Carlos Alberto SORATTI, por el presente se cita al médico Alejandro Maximiliano LASTRA, (D.N.I. Nº 20.606.941 - fecha de nacimiento 22-02-1969 - REPUBLICA ARGENTINA), con último domicilio informado por la Cámara Nacional Electoral en AVDA. PUEYRREDON Nº 2478, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en el plazo de DIEZ (10) días a contar del quinto de esta publicación, comparezca ante el DEPARTAMENTO DE FALTAS SANITARIAS de la DIRECCION DE SUMARIOS del MINISTERIO DE SALUD, sito en Avda. 9 de julio 1925 - Piso 3º - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de tomar vista del Expte. Nº 1-2002-9373/05-7, para posteriormente formular descargo y ofrecer la prueba que haga al derecho de su defensa, por la presunta infracción a los artículos 16, 22, 19 incisos 2 y 9, de la Ley N° 17.132, en que habría incurrido el mencionado profesional, bajo APERCIBIMIENTO, en caso de incomparecencia, de juzgarlo en rebeldía.

FIRMADO: INTERVENTORA DE LA DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS.

Dra. ANA N. TALCO, Interventora, Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, Res. Minist. Nº 285/08.

e. 18/06/2008 Nº 580.290 v. 20/06/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

6/6/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Diógenes Juan Carlos ABALOS (L.E. Nº 4.444.349), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 1/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 18/06/2008 Nº 580.178 v. 20/06/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y EL GAS NATURAL. LEY N° 23.966 T.O. EN 1998 Y SUS MODIFICACIONES.	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) N° 1555	
VALORES DE REFERENCIA. ARTÍCULO SIN NÚMERO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GRAVAMEN Y QUINTO ARTÍCULO INCORPORADO A CONTINUACIÓN DEL ARTÍCULO 4° DEL ANEXO DEL DECRETO N° 74/98.	
DENOMINACIÓN PRODUCTO GRAVADO	VIGENCIA
	MAYO DE 2008
NAFTA HASTA 92 RON	0,8785
NAFTA DE MÁS DE 92 RON	1,0100
GAS OIL	1,0341
KEROSENE	0,9489
SOLVENTE	2,2489
AGUARRÁS	2,0579
DIESEL OIL	1,2596

Los valores de referencia indicados se expresan en Pesos por unidad de medida litro.

Ing. ADRIAN JOSE FERREYRA, Jefe (Int.) Depto. Esp. en Sect. Prim. y Secun., Dir. de Anál. de Fisc. Especializada, A/C Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 18/06/2008 Nº 580.381 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL LUCILA DEL MAR, Matr. ex Inam Nº 1834 B.A., domiciliada en la Provincia de Buenos Aires, que en el Expte. Nº 397/02, ha recaído la Resolución Inaes Nº 1513/02 mediante la que se ha ordenado instruir sumario a su respecto, habiendo sido designada la suscripta instructora sumariante. En tal carácter se emplaza a la citada entidad, por el término de DIEZ (10) días, para que presente su descargo y ofrezca la prueba de que intente valerse en los términos reglados por el Art. 1º inc. "f" ap.1 y 2 de la Ley Nº 19.5499 (T.O. 1991). Ello, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada y seguir las actuaciones sin intervención suya o de su apoderado. Intímasela, asimismo, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, proceda a denunciar su domicilio real y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos, a los efectos y bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72, reglamentario de la Ley Nº 19.549.

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 18/06/2008 Nº 580.256 v. 20/06/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el art. 417 de la Ley 22.415,

comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los arts. 2º, 3º, 4º y 5º de Ley 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en División Aduana Córdoba, Buenos Aires 150, Córdoba Capital.

Depósito	Arribo	MANI	CONOCIMIENTO	Bultos	Cantidad	Mercadería
VOLKSWAGEN	30/04/08	08017MANI010864F	017HAM042556	Bultos	1	Gears
DF ZOFRACOR S A	21/04/08	08017MANI009972N	01708017ZFETR000066X	Bultos	1	AUTOMOVIL MITSUBISHI
EDCADASSA	16/04/08	08017MANI009455J	0000102391	Bultos	5	AIRCRAFT PARTS
EDCADASSA	16/04/08	08017MANI009455J	0000102393	Bultos	10	AIRCRAFT PARTS
EDCADASSA	22/04/08	08017MANI 010079D	0000102399	Bultos	4	AIRCRAFT PARTS
EDCADASSA	26/04/08	08017MANI010418A	4569121570	Bultos	2	PARTES DE AVION
EDCADASSA	28/04/08	08017MAN1010856G	0000102413	Bultos	7	AIRCRAFT PARTS
EDCADASSA	30/04/08	08017MANI010856G	00X00102411	Bultos	6	AIRCRAFT PARTS

Cr. GUSTAVO M. SCARPETTA, Firma Responsable, División Aduana de Córdoba.

e. 18/06/2008 Nº 580.196 v. 18/06/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

9/6/2008

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la ex agente fallecida Matilde Elena MELENDO (D.N.I. Nº 4.455.179), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 18/06/2008 Nº 580.177 v. 20/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 1036; 1037; 1038; 1039; 1040; 1041; 1042; 1043; 1044; 1045; 1046; 1047; 1048; 1049; 1050; 1051; 1052; 1053; 1054; 1055; 1056; 1057; 1058; 1059; 1060; 1061; 1062; 1063; 1064; 1065; 1066; 1067; 1068; 1069; 1070; 1071; 1072; 1073; 1074; 1075; 1076; 1077; 1078; 1079; 1080; 1081; 1082; 1083; 1084; 1085; 1086; 1087; 1088; 1089; y 1090/08-INAES, dispuso CANCELAR la inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO GOMECOOP LTDA., mat. 16.969, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION METALCOOP LTDA., mat. 17.478, con domicilio legal en Olavarría; COOPERATIVA DE TRABAJO "TRANS - COOP" LTDA., mat. 16.275, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL NORTE" LTDA., mat. 17.085, con domicilio legal en City Bell, La Plata; COOPERATIVA DE VIVIENDA 18 DE MARZO LTDA., mat. 15.119, con domicilio legal en Sarandí, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA "COFILVA" LTDA., mat. 15.081, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO CO.EM.CO. LTDA., mat. 18.566, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCA E INDUSTRIAL LTDA., mat. 4.887, con domicilio legal en Guaminí, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE CONSUMO SIGLO XXI LTDA., mat. 16.702, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA ABERASTURI LTDA., mat. 13.616, con domicilio legal en Moreno Norte, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA BALCARCE LTDA., mat. 9.941, con domicilio legal en la ciudad de Balcarce, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "JUSTICIA SOCIAL" LTDA., mat. 12.843, con domicilio legal en la ciudad de Tandil; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO "BARRIO ARTESANIA LTDA.", mat. 10.509, con domicilio legal en la calle Soler 416, Zárate; COOPERATIVA DE TRABAJO HORTICOLA "LA UNION" DE SALLIQUELO LTDA., mat. 17.239, con domicilio legal en Salliqueló, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA DEL PESCADO "SPORT" LTDA., mat. 16.878, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FE Y ESPERANZA LTDA., mat. 12.956, con domicilio legal en la ciudad de Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "AUSTRAL" LTDA., mat. 12.228, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca; COOPERATIVA DE TRABAJO RAYITO DE SOL LTDA., mat. 21.252, con domicilio legal en Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO SANATORIO SANTA MARIA LTDA., mat. 16.996, con domicilio legal en la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO DE LA INDUSTRIA PESQUERA Y AFINES "NECOCOOP" LTDA., mat. 19.185, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO, VIVIENDA Y CONSUMO COTRAVIC LTDA., mat. 12.270, con domicilio legal en el partido de Berazategui; COOPERATIVA DE TRABAJO "JUNINFERR" LTDA., mat. 15.601, con domicilio legal en la ciudad de Junín; COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LTDA., mat. 14.588, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA "ANTARTICO" LTDA., mat. 13.003, con domicilio legal en la ciudad de Bahía Blanca; COOPERATIVA DE TRABAJO AVELLCOOP LTDA., mat. 19.814, con domicilio legal en Wilde, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE ESTIBAJES MAR DEL PLATA, COOP. LTDA., mat. 13.635, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA MERLUZA ARGENTINA" LTDA., mat. 13.785, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO PREMOLDEADOS SALLIQUELO LTDA., mat. 17.273, con domicilio legal en Salliqueló, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CASACOOP LTDA., mat. 13.534, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA TEXTIL CASTELLI DE TRABAJO Y CONSUMO LTDA., mat. 11.653, con domicilio legal en Castelli; COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE BRANDSEN LTDA., mat. 17.664, con domicilio legal en Brandsen, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "PATAGON" LTDA., mat. 16.080, con domicilio legal en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO PULPAGEL LTDA., mat. 14.091, con domicilio legal en Florencio Varela; COOPERATIVA DE VIVIENDA "VUELTA DE OBLIGADO" LTDA., mat. 16.309, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro, partido del mismo nombre; CONSTRUCTORA BONAERENSE COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA., mat. 17.479, con domicilio legal en la ciudad de Coronel Suárez, partido del mismo nombre; COOPERATIVA APICOLA ARGENTINA LTDA., mat. 2.908, con domicilio legal en la ciudad de Avellaneda, partido de Avellaneda; COOPERATIVA DE VIVIENDAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE OLAVARRIA LTDA., mat. 18.853, con domicilio legal en Olavarría, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO COSALUD LTDA., mat. 17.784, con domicilio legal en Luján, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE VIVIENDA "EL SOL" LTDA., mat. 12.091, con domicilio legal en la calle Lamadrid Nº 263 de la ciudad de Arrecifes, partido de Bartolomé Mitre; COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIOS SOCIALES "CONFIAR" LTDA., mat. 11.577, con domicilio legal en la ciudad de Berisso; COOPERATIVA DE TRABAJO PRIMERO DE MAYO COOPTRA LTDA., mat. 12.970, con domicilio legal en Florencio Varela; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "AMICOOP" LTDA., mat. 18.537, con domicilio legal en la localidad de Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS "LAS MULITAS DE 25 DE MAYO" LTDA., mat. 10.756, con domicilio legal en la ciudad de 25 de Mayo; COOPERATIVA DE TRABAJO OM ARTES GRAFICAS LTDA., mat. 18.772, con domicilio legal en Melchor Romero, partido de La Plata; COOPERATIVA DE TRABAJO CENTRO CULTURAL LA PLATA LTDA., mat. 14.419, con domicilio legal en la localidad de La Plata, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE CIUDAD DE LA PAZ LTDA., mat. 16.110, con domicilio legal en la ciudad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora; COOPERATIVA DE PROVISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "NUEVA MATANZA LTDA.", mat. 17.817, con domicilio legal en San Justo, partido de La Matanza; COOPERATIVA DE TRABAJO PROCINPES LTDA., mat. 19.303, con domicilio legal en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS "EL FUTURO" LTDA., mat. 11.852, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE TRABAJO "SEGREMAR" LTDA., mat. 17.029, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón; COOPERATIVA DE VIVIENDA 16 DE DICIEMBRE DE MAGDALENA LTDA., mat. 15.187, con domicilio legal en la ciudad y partido de Magdalena; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA" LTDA., mat. 20.454, con domicilio legal en Florencio Varela, partido del mismo nombre; COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA ENTRE EL PERSONAL DE CERAMICA SAN LORENZO LTDA., mat. 9547, con domicilio legal en la calle Moreno esquina 9 de Julio, Azul; COOPERATIVA DE TRABAJO "NUEVO HORIZONTE BONAERENSE" LTDA., mat. 16.159, con domicilio legal en Lomas de Zamora; y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN DIEGO LTDA., mat. 15.507, con domicilio legal en la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón. Todas las entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de: CUATRO (4) días a las entidades que se encuentran en Bahía Blanca; DOS (2) a las ubicadas en Mar del Plata, Olavarría, Guaminí, Balcarce, Tandil, Salliqueló, Coronel Suárez, y Azul; y UN (1) día a las que se encuentran en Junín, Castelli, San Pedro, Arrecifes, 25 de Mayo, y Magdalena. Quedan debidamente notificadas.

Kba.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 18/06/2008 Nº 580.171 v. 20/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO IMPULSO LIMITADA, Matr. Nº 22.452 (Expte. Nº 2606/06, Res. Nº 1869), domiciliada en la Ciudad de Buenos Aires, que en el respectivo expediente ha recaído la siguiente disposición sumarial, que en lo sustancial expresa: ...Visto...DISPONGO: Art. 1º Dásele por decaído a la entidad sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del artículo 1º inciso e) apartado 8º de la Ley Nº 19.549. — Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. — Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días para que de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el Artículo 60 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 T.O. 1.991. — Art. 4º Cumplido lo cual, se llamará a autos para resolver. Notifíquese. El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991). — Fdo.: Dra. MARIA LUCRECIA CICHERO, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 18/06/2008 Nº 580.258 v. 20/06/2008



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ABEL LEONEL IONNI

Bahía Blanca, 30/5/2008

AFIP-DGI, hace saber por dos días que el Martillero Abel Leonel Ionni (239), designado en expediente 696, (Boleta de Deuda Nº 40035/111/99) de trámite por ante el Juzgado Federal de Bahía Blanca Nº 1 Secretaría de Ejecuciones Fiscales, rematará al mejor postor, en el COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE BAHIA BLANCA sito en CASANOVA 82 de Bahía Blanca, el día 27 de JUNIO de 2008 a las 12 horas, el 50% indiviso del inmueble situado en la calle MORENO 1061 de Coronel Suárez, designado catastralmente como Partido 024, Partido 41880, Circunscripción XV, Sección B, Manzana 111›i, Parcela 38, Matrícula 16413.- Superficie 570 metros cuadrados.- BASE: PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO ($ 26.288).- Seña 10%, Comisión 3% a cargo del comprador al contado en acto subasta.- Saldo aprobación de la subasta.- Impuestos, tasas y contribuciones adeudadas a cargo del comprador.- Ocupado por los padres del demandado. El Comprador debe constituir domicilio en el radio del Juzgado (Art. 580 CPC).- Se podrá revisar el mismo día 23/06/2008 a partir de las 10.00 horas y hasta las 14.00 horas.-

Nota: El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial de la Nación, en el Diario "La Nueva Provincia" de Bahía Blanca y en el Diario "Nuevo Día" de Coronel Suárez.

Nora Florez de Jara, Abogado. T° 54, F° 285, C.S.J.N., Agente Fiscal.

e. 17/06/2008 Nº 580.162 v. 18/06/2008



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: -MUTUALIDAD PERIQUEÑA DE EMPLEADOS MUNICIPALES (M.U.P.E.M.), Expte Nº 2177/04, matrícula Jujuy 59 (Resolución Nº 3944/05); - MUTUAL DEL PERSONAL DE BANCO LIBERTADOR, Expte. Nº 3688/04, matrícula Mendoza 222 (Resolución Nº 1962/06) y - ASOCIACION MUTUAL NICOLEÑA DE PEQUEÑOS EMPRESARIOS, Expte. Nº 221/08, matrícula B.A. 2542 (Resolución Nº 354/08), designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art. 1° inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación.- Se notifica además, que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991).

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Fdo.: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

ANDREA DELBONO, Abogada, Instructora Sumariante - INAES.

e. 17/06/2008 Nº 580.140 v. 19/06/2008

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a las siguientes entidades: "ASOCIACION MUTUAL PRODUCTORES RURALES DE RIO TERECRO", Matrícula CBA 343 Y "ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS ESTATALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE 8 DE NOVIEMBRE", Matrícula SF 1297, que en los expedientes por los que se tramitan sus respectivos sumarios y por su orden se indican: (Exptes. Nº 1261/04 y Nº 1661/04) han recaído sendas disposiciones sumariales que en lo sustancial expresan: "VISTO...DISPONGO: Art. 1º: Dásele por decaído, a la Mutual sumariada, el derecho dejado de usar para presentar el descargo y ofrecer prueba, en los términos del Art. 1 inc. e), apartado 8 de la Ley Nº 19.549/72 T.O. 1991. Art. 2º Declárese la cuestión de puro derecho. Art. 3º Concédase a la sumariada el plazo de DIEZ (10) días, con más los ampliatorios que correspondan en razón de la distancia para que, de considerarlo pertinente, proceda a tomar vista de las actuaciones sumariales, en los términos y a los efectos previstos en el art. 60 del Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991. Fdo: DRA. ANA ALVAREZ UGARTE.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: DRA. ANA ALVAREZ UGARTE. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

ANA ALVAREZ UGARTE, Abogada, Instructora Sumariante - INAES

e. 17/06/2008 Nº 580.136 v. 19/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 127/08, dictada en el Expte. Nº 1715/01, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro como revendedor de servicios de telecomunicaciones otorgada a la empresa BAUROTEL S.R.L. (CUIT 30-70743642-1), por la Resolución SC Nº 200/01.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de La Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.224 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 136/08, dictada en el Expte. Nº 7525/95, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la señora Emilia Elsa KATINAS (CUIT 27-03737161-6), por la Resolución SEyC Nº 281/95, para la prestación del servicio de Valor Agregado en el ámbito nacional.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.229 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 122/08, dictada en el Expte. Nº 1523/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa CALLING SERVICE S.A. (CUIT 33-69224816-9), por la Resolución SC Nº 883/97, para la prestación del servicio de Valor Agregado.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.222 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 138/08, dictada en el Expte. Nº 6153/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa TRUNKING BUENOS AIRES S.A. (CUIT 30-67983575-7), por la Resolución SOPyC Nº 451/94, para la prestación del servicio Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.230 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 120/08, dictada en el Expte. Nº 9292/97, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa TELMAT S.A. (CUIT 30-68763646-1), por la Resolución SC Nº 1152/98, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.223 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 121/08, dictada en el Expte. Nº 6192/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa DALTEL S.A. (CUIT 30-70053173-9), por la Resolución SC Nº 18.320/99, para las prestaciones de los servicios de Transmisión de Datos, Valor Agregado y Videoconferencia.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.220 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 135/08, dictada en el Expte. Nº 6146/99, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa COMPAÑIA LVR (LOCALIZACION DE VEHICULOS ROBADOS) S.A. (CUIT 30-70044625-1), por la Resolución SC Nº 3739/99, para la prestación del servicio de Localización de Vehículos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.231 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 128/08, dictada en el Expte. Nº 17536/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa COMUNICACIONES CARELLI S.A. (CUIT 30-62260761-8), por las Resoluciones SOPyC Nº 13/95 y SEyC Nº 212/95, para la prestación de los servicios de Aviso a Personas y Transmisión de Mensajes Bidireccional, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.227 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC N° 115/08, dictada en el Expte. N° 2198/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa COTELCO S.A. (CUIT 30-64707646-3), por la Resolución SC N° 1018/98, para las prestaciones de los servicios de Valor Agregado y Transmisión de Datos.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. N° 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.221 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 124/08, dictada en el Expte. Nº 10.363/94, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa CREACIONES S.A. (CUIT 30-67945584-9), por la Resolución SOPyC Nº 677/94, para la prestación del servicio de Audiotexto.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.225 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 125/08, dictada en el Expte. Nº 5369/93, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de las licencias otorgadas a la empresa NEULINK S.A. (CUIT 30-65758087-9), por las Resoluciones SC Nº 41/96 y 45/96, para la prestación de los servicios de Repetidor Comunitario y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces, respectivamente.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.226 v. 18/06/2008

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

NOTIFICASE la Resolución SC Nº 133/08, dictada en el Expte. Nº 4412/98, cuya parte resolutiva pertinente se transcribe a continuación:

Declárase la caducidad de la licencia otorgada a la empresa ARTRU S.A. (CUIT 30-69634952-1), por la Resolución SC Nº 2715/98, para la prestación del servicio de Valor Agregado, Transmisión de Datos, Aviso a Personas y Radioeléctrico de Concentración de Enlaces.

Conste que el presente se publica por el término de TRES (3) días y conforme lo establece la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos - Dto. Nº 1759/72 (T.O. 1991), en sus arts. 84, 88, 89 y c.c. se podrán articular los recursos de reconsideración o jerárquico dentro de los DIEZ (10) y QUINCE (15) días hábiles administrativos, respectivamente, computados a partir de los CINCO (5) días de la última publicación de este edicto.

Arq. CARLOS LISANDRO SALAS, Secretario de Comunicaciones de la Nación.

e. 13/06/2008 Nº 580.228 v. 18/06/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a MONTAJES Y MOVIMIENTOS SRL domiciliada calle General Madariaga 1936 Avellaneda Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en B/T FRANCISCO S Ex 02227 amarrado Avda. Pedro de Mendoza 2300 Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 23/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 13/06/2008 Nº 12.361 v. 18/06/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a ES.PE.BER SRL REPARACIONES NAVALES domiciliada en Sarmiento 1494 Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en barcaza YARARA (02259) amarrada Avda. Pedro de Mendoza 2300 Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 21/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada barcaza dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 13/06/2008 Nº 12.360 v. 18/06/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a HECTOR HUGO GONZALEZ CONTENEDORES S.A. domiciliado en Ecuador 1578 piso 5 Depto. B Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo con C/C MINERAL (0521) amarrada Avda. Pedro de Mendoza 2100 Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 27/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE - Prefecto General - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 13/06/2008 Nº 12.363 v. 18/06/2008

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

La Prefectura Naval Argentina notifica a MONTAJES Y MOVIMIENTOS SRL domiciliada calle General Madariaga 1936 Avellaneda Provincia de Buenos Aires y/o toda persona física o jurídica con interés legítimo en C/P DOÑA ANGELA S (02229) amarrada Avda. Pedro de Mendoza 1200 margen derecha Riachuelo Puerto de Buenos Aires que acorde Disposición DJPM,DV1.Nº 25/2008 conforme Artículo 17º Ley 20.094 deberá iniciar trabajos extracción, remoción, traslado a lugar autorizado o desguace citada chata dentro plazo CUARENTA (40) días corridos contados a partir publicación presente edicto debiendo informar el inicio de trabajos a Prefectura Boca del Riachuelo. Vencido plazo otorgado se procederá acorde previsiones artículo 17 bis asistiéndole derecho de abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— conforme artículo 19 misma ley. Firmado: OSCAR ADOLFO ARCE, Prefecto General, PREFECTO NACIONAL NAVAL.

ROBERTO HUGO TABIERES, Ayudante Principal, Encargado División Judicial y Sumarios.

e. 13/06/2008 Nº 12.362 v. 18/06/2008



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 496/2008

Tope Nº 175/2008

Bs. As., 7/5/2008

VISTO el Expediente Nº 85.451/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 379 de fecha 14 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente Nº 85.451/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 456/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 379 de fecha 14 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 282/08, conforme surge de fojas 77/79 y 82, respectivamente.

Que a fojas 88/92, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 379 de fecha 14 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 282/08 suscripto entre el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO por la parte sindical y la CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE NEUQUEN Y RIO NEGRO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 85.451/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, ESTACIONES DE EXPENDIO DE GNC, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO, GARAGES, LAVADEROS Y GOMERIAS DE NEUQUEN Y RIO NEGRO c/ CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE RIO NEGRO Y NEUQUEN	01/10/2007	$1.352,16	$ 4.056,48
	01/11/2007	$ 1.414,26	$ 4.242,78
	01/12/2007	$ 1.479,47	$ 4.438,41
CCT 456/06			

Expediente Nº 85.451/07

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 496/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 175/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 515/2008

Tope Nº 169/2008

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.253.844/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 34 de fecha 25 de marzo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.253.844/07, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE PUBLICIDAD (SUP) y la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 57/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.s.R.L. Nº 34/08 de fecha 25 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 223/08, conforme surge de fojas 29/31 y 34, respectivamente.

Que a fojas 40/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 34/08 de fecha 25 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 223/08 suscripto entre el SINDICATO UNICO DE PUBLICIDAD (SUP) y la ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.253.844/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE PUBLICIDAD c/ ASOCIACION ARGENTINA DE AGENCIAS DE PUBLICIDAD CCT 57/89	01/01/2008	$ 2.064,51	$ 6.193,53
	01/03/2008	$ 2.180,18	$ 6.540,54
	01/05/2008	$ 2.996,96	$ 6.890,88

Expediente Nº 1.253.844/07

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 515/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 169/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 516/2008

Tope Nº 170/2008

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.238.471/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1483 de fecha 5 de diciembre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente Nº 1.262.976/08 glosado como fojas 53 al principal, obra la escala salarial pactada entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 1483 de fecha 5 de diciembre de 2007 y registrado bajo el Nº 1577/07, conforme surge de fojas 20/22 y 24 vuelta, respectivamente.

Que a fojas 58/60, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1483 de fecha 5 de diciembre de 2007 y registrado bajo el Nº 1577/07 suscripto entre el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la empresa SACME SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.238.471/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL c/ SACME SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 718/05 "E"	01/07/2007	$ 1.188,74	$ 3.566,22

Expediente Nº 1.238.471/07

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 516/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 170/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 517/2008

Tope Nº 171/2008

Bs. As., 9/5/2008

VISTO el Expediente Nº 58.737/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 384 de fecha 14 de abril de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 del Expediente Nº 58.737/08, obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODON por la parte sindical y la UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA y la ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 446/06 - Rama Obreros y del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 447/06 - Rama Empleados, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 384 de fecha 14 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 278/08, conforme surge de fojas 48/50 y 53, respectivamente.

Que a fojas 60/63, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 384 de

fecha 14 de abril de 2008 y registrado bajo el Nº 278/08 suscripto entre el SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODON por la parte sindical y la UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA y la ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 58.737/08

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE TRABAJADORES ACEITEROS Y DESMOTADORES DE ALGODON C/ UNION DE COOPERATIVAS AGRICOLAS ALGODONERAS LIMITADA y ASOCIACION DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS			
RAMA OBREROS CCT 446/06	01/03/08	$ 1.326,10	$ 3.978,30
RAMA EMPLEADOS CCT 447/06	01/03/08	$ 1.219,18	$ 3.657,54

Expediente Nº 58.737/08

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 517/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 171/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 526/2008

Tope Nº 173/2008

Bs. As., 12/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.150.341/05 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, las Resoluciones de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 34 de fecha 30 de enero de 2006 y Nº 351 de fecha 31 de marzo de 2008 y la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 57 de fecha 31 de mayo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/12 del Expediente Nº 1.150.341/05, obra el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO por la parte empresarial, homologado por Resolución S.T. Nº 34 del 30 de enero de 2006 y registrado con el Nº 436/06, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 138/139 del Expediente Nº 1.150.341/05 obra el acuerdo homologado por Disposición D.N.R.T. Nº 57 del 31 de mayo de 2007 y registrado con el Nº 599/07 y a fojas 3/6 del Expediente Nº 1.260.640/08 incorporado como foja 171 al principal obra el acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 351 del 31 de marzo de 2008 y registrado con el Nº 247/08.

Que dichos acuerdos fueron celebrados entre las partes mencionadas en el primer considerando en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 436/06, conforme lo dispuesto por la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 190/200, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 34 de fecha 30 de enero de 2006 y registrado bajo el Nº 436/06 suscripto entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 57 de fecha 31 de mayo de 2007 y registrado bajo el Nº 599/07 suscripto entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 351 de fecha 31 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 247/08 suscripto entre el SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL, por la parte sindical y la UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS, la FEDERACION METROPOLITANA PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS y la SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 4º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 5º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 6º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 7º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.150.341/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL C/ UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO	30/01/2006	$ 1.034,00	$ 3.102,00
CCT 436/06			

ANEXO II

Expediente Nº 1.150.341/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL C/ UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO ACUERDO Nº 599/07 CCT 436/06	01/05/2007	$ 1.422,00	$ 4.266,00

ANEXO III

Expediente Nº 1.150.341/05

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE PEONES DE TAXIS DE LA CAPITAL FEDERAL C/ UNION PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; FEDERACION METROPOLITANA DE PROPIETARIOS DE AUTOS TAXIS; SOCIEDAD PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES CON TAXIMETRO ACUERDO Nº 247/08 CCT 436/06	01/06/2008 01/09/2008	$ 1.798,00 $ 1.819,00	$ 5.394,00 $ 5.457,00

Expediente Nº 1.150.341/05

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 526/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 173/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 527/2008

Tope Nº 174/2008

Bs. As., 12/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.184.619/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 326 de fecha 27 de marzo de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.219.236/07, agregado al principal como foja 30, obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 412/05, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por Resolución S.T. Nº 326 de fecha 27 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 240/08, conforme surge de fojas 107/109 y 112, respectivamente.

Que a fojas 120/122, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 326 de fecha 27 de marzo de 2008 y registrado bajo el Nº 240/08 suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, por la parte sindical y la ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.184.619/06

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS c/ ASOCIACION DE FABRICANTES DE CELULOSA Y PAPEL CCT Nº 412/05	01/04/2007	$ 1.024,68	$ 3.074,04

Expediente Nº 1.184.619/06

Buenos Aires, 15 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 527/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 174/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 530/2008

Tope Nº 177/2008

Bs. As., 13/5/2008

VISTO el Expediente Nº 1.219.690/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1447 de fecha 22 de noviembre de 2007 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.219.690/07, obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fin de calcular la base promedio mensual y el importe que correspondería fijar como tope indemnizatorio, se aplicó sobre las escalas salariales a fojas 59/66, el incremento pactado en el acuer-

do mencionado en el párrafo precedente, el cual fuera oportunamente homologado por Resolución S.T. Nº 1447 de fecha 22 de noviembre de 2007 y registrado bajo el Nº 1548/07.

Que a fojas 71/74, obra el informe técnico elaborado por la Dirección de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976), y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar Nº 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al acuerdo homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1447 de fecha 22 de noviembre de 2007 y registrado bajo el Nº 1548/07 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA, por la parte sindical y la FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA por la parte empresarial, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.219.690/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA c/ FEDERACION PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELECTRICAS Y DE SERVICIOS PUBLICOS, COOPERATIVA LIMITADA CCT 36/75	01/05/2007	$ 1.256,54	$ 3.769.62

Expediente Nº 1.219.690/07

Buenos Aires, 19 de mayo de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 530/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 177/08 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro, Convenios Colectivos de Trabajo, Dto. Coordinación - D.N.R.T.